



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682  
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"  
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN VIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 626-2012-MPH/A**

Ayacucho, **13 NOV. 2012**

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 307-2012-MPH/13.- 08.NOV.2012, Informe N° 336-2012-MPH/CRAET, sobre aprobación de ampliación presupuestal o Adicional N° 01 del Proyecto: "Rehabilitación de Vías de Transito, Vehicular y Peatonal, encauzamiento y recuperación de quebradas en zonas periféricas del Distrito de Ayacucho", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de la documentación que obra en autos se advierte que el Proyecto: "Rehabilitación de Vías de Transito, Vehicular y Peatonal, encauzamiento y recuperación de quebradas en zonas periféricas del Distrito de Ayacucho", fue declarado viable con Código SNIP N° 108996, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 2'864,122.00 Nuevos Soles;

Que, mediante el Asiento N° 30, 32, 36 y 54 del Cuaderno de Obra, y el Informe N° 059-2012-MPH/41-42/E, el Residente de Obra solicitó autorización para la ampliación del cronograma de ejecución y autorización para la ampliación presupuestal para la culminación de las metas del expediente técnico a fin de realizar trabajos preventivos con fines de evitar los arrastres de material suelto de las partes altas de la ciudad, para evitar desastres posteriores con pérdidas humanas y materiales. Sustentando su pedido en la ejecución de adicionales por Mayores Metrados para el encausamiento y protección de taludes de las quebradas naturales, rehabilitación de estructuras de drenaje y colección de aguas pluviales, acondicionamiento, conformación y compactación de vías para el tránsito peatonal y vehicular, rehabilitación de superficie de rodadura vehicular, peatonal y escalinatas, programa de capacitación en técnicas de operación y mantenimiento, capacitación en educación ambiental, concluyendo con la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 18 meses a partir del 03 de mayo de 2012 al 31 de octubre de 2013 y la ampliación de presupuesto del 40% del PIP declarado viable por el monto de S/.1'074,460.88 Nuevos Soles. Y la asignación presupuestal de S/.265,331.6 Nuevos Soles para los meses de Octubre a Diciembre de 2012. Solicitud que fue aprobada y sustentada por el Supervisor de Obra, mediante el Informe N° 76-2012-SGSyLP-MPH/LEAA;

Que, mediante el Informe Técnico N° 107-2012-MPH/12-54/JEMH-E, la evaluadora de proyectos, advierte que mediante el Informe N° 059-2012-MPH/43-45/E el Residente de Obra, informa que el Sub Gerente de Limpieza y Ornato que el Expediente Técnico fue aprobado en el año 2009 y cuenta con más de tres años de antigüedad encontrándose a la fecha desactualizado toda vez que durante este tiempo los costos de mano de obra, materiales y equipos se han venido incrementando. Así mismo, las condiciones físicas con las cuales se ha elaborado el Expediente Técnico también han sufrido variaciones, los mismos que han sido sustentados del modo siguiente: a) El material de arrastre de material aluvial considerado en los metrados se ha incrementado en gran parte por la falta de sensibilización y educación sanitaria de la población periurbana, quienes depositan material de desmonte en las vías. b) Las quebradas naturales de cauce de desagüe pluvial ha sido alteradas por los pobladores, aspectos que vienen generando fenómenos de inundación y arrastre de material sólido, que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
BEFENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES  
SUB GERENCIA DE SANITARIO AMBIENTAL  
Eduardo Jesús Palomino  
RESPONSABLE DEL PROYECTO





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

**"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"**  
**"AÑO DE LA INTEGRACIÓN VIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"**



genera mayores metrados. c) *La invasión de las riberas, quebradas, canales naturales y artificiales por parte de pobladores irresponsables que atentan contra sus propias vidas y que generan la disminución del ancho del cauce, lo cual no permite las labores de limpieza y rehabilitación de dichas estructuras, que genera mayor tiempo de ejecución porque los rendimientos no se ajusta a los proyectados;*

Que, por ello solicitó la Ampliación del Cronograma de Ejecución de obra por 210 días contados desde el 01 de junio de 2012 al 31 de diciembre de 2012 y la asignación presupuestal por el monto de S/.400.000.00 Nuevos Soles. Así mismo precisa que existe otro informe de igual denominación y fecha de recepción con el cual se varía la solicitud por Ampliación del 40% de lo declarado viable del PIP y la Ampliación de plazo por 18 meses contados a partir del 03 de mayo de 2012 al 31 de octubre de 2013, así como la asignación presupuestal por S/.265,331.60 Nuevos Soles, para el presente año. Concluyendo que el expediente técnico de adicionales de obra (*que está proyectado para ser ejecutado en un plazo de ejecución de 15 meses, es decir del expediente técnico de S/.1'074,460.88 Nuevos Soles*), se encuentra visado en señal de conformidad y aceptación en todos sus extremos por el Supervisor de Obra y Sub Gerente de Limpieza y Ornato, emitiendo Opinión Favorable para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 183-2012-MPH/12.54.AMC, el evaluador de la CRAET, refiere que el Expediente Técnico cuenta con la aprobación del Supervisor de Obra y de la Unidad Ejecutora, así como con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, por lo que sugiere que se emita el acto administrativo aprobando la ampliación de plazo por el período de 15 meses y el adicional por el monto de S/.1'074,460.88 Nuevos Soles;

Que, conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente: a.- Tratarse de modificaciones no sustanciales, b.- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor a S/.3 millones de Nuevos, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable. c.- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP. d.- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones;

Que, al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no tratarse de cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así como el monto de la modificación no supera el 30% del monto declarado viable, ya que este es el 37.5%, por tanto no se requiere una nueva evaluación del PIP, sin embargo se requiere modificar el expediente técnico para la prestación adicional de obra, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, para su posterior aprobación por el CRAET. En consecuencia procede el adicional N° 01 solicitado ya que el monto de ampliación presupuestal no supera el 40% y cuenta con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2007-MPH/A;

Que, la Directiva N° 001-2007-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, en el numeral VI. 4. sobre Adicionales de Obra, establece que: en el caso de que el adicional genere mayores gastos generales, estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original, así mismo establece que: no se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra. En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar la ampliación del plazo respectivo. La resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
 SUB GERENCIA DE MANEJO AMBIENTAL

**Ing. Eduardo Flores Palomino**  
 RESPONSABLE DEL PROYECTO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"  
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN VIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"



Que, de los documentos que obran en autos se advierte que mediante el Informe N° 059-2012-MPH/43-45/E, el Supervisor de Obra solicitó la ampliación de plazo N° 01 por 210 días a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2012 y posteriormente mediante otro informe con la misma numeración es decir Informe N° 059-2012-MPH/43-45/E, el Supervisor de Obra solicitó la ampliación de plazo N° 01 por 18 meses a partir del 03 de mayo al 31 de octubre de 2013, plazo que fue aprobado por el Supervisor mediante el Informe N° 76-2012-SGSyLP-MPH/LEAA, sustentando el pedido de ampliación de plazo en la entrega inoportuna de materiales así como en la demora del alquiler de maquinarias tales como retroexcavadora, volquetes y cargador frontal para la eliminación y encauzamiento de las quebradas naturales. Sin embargo mediante el Informe N° 726-2012-MPH/56 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 214 días calendarios, a partir del 04 de mayo al 31 de diciembre de 2012;

Que, mediante el Informe N° 059-2012-MPH/43-45/E el Supervisor de Obra refiere que el proyecto inició el 03 de mayo de 2009 y tenía un plazo de ejecución de tres años en consecuencia el proyecto concluyó el 03 de mayo de 2012 y fue solicitado mediante el Cuaderno de Obras el 21 de mayo del 2012, por lo que su aprobación es de manera extemporánea;

Que, la Directiva N° 001-2007-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, establece que procede las ampliaciones de plazo entre otros por demoras por el desabastecimiento de materiales y por ejecución de obras adicionales, aplicable estas causales al presente caso, máxime si se tiene en cuenta que la solicitud de ampliación de plazo fue aprobada por el Supervisor de Obra y por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, precisar que para la aprobación de la ampliación presupuestal o adicional N° 01 y la ampliación de plazo N° 01 del Proyecto: "Rehabilitación de Vías de Transito, Vehicular y Peatonal, encauzamiento y recuperación de quebradas en zonas periféricas del Distrito de Ayacucho", es de aplicación la Directiva N° 01-2007-MPH/A, toda vez que el pedido se realizó en el Cuaderno de Obra con fecha 21 de mayo de 2012, cuando esta Directiva se encontraba vigente.

En consecuencia, estando a las consideraciones precedentes, y; en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 6 y 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL o ADICIONAL N° 01** del Proyecto: "Rehabilitación de Vías de Transito, Vehicular y Peatonal, encauzamiento y recuperación de quebradas en zonas periféricas del Distrito de Ayacucho", **por el monto de S/.1'074,460.88 Nuevos Soles y la asignación presupuestal de S/.265,331.60 Nuevos Soles para el presente año**, previa a la aprobación de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto, por tratarse de un monto considerable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la **AMPLIACIÓN de PLAZO N° 01** del Proyecto: "Rehabilitación de Vías de Transito, Vehicular y Peatonal, encauzamiento y recuperación de quebradas en zonas periféricas del Distrito de Ayacucho", **a partir del 04 de mayo al 31 de diciembre de 2012.**

**ARTÍCULO TERCERO.- SE DISPONE** que la **Unidad Ejecutora INFORME** en cumplimiento a lo establecido en el numeral 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, bajo responsabilidad, la variaciones del presupuesto al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzca tales cambios, con plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución

**ARTÍCULO CUARTO.- SE DISPONE** que la **modificación** deberá **REGISTRARSE** en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (**FORMATO SNIP-16**) en el **plazo máximo de 03 días hábiles**, como



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES  
SUB GERENCIA DE MANEJO ADMINISTRATIVO  
Ing. Gerardo Torres Quintana  
RESPONSABLE DEL PROYECTO





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA**  
**LEY N° 24682**

**"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"**  
**"AÑO DE LA INTEGRACIÓN VIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"**



requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

**ARTÍCULO QUINTO.- SE DISPONE** que la Resolución de Aprobación de la Modificación **deberá ser anotada en el cuaderno de obra.**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Previa a la aprobación del adicional N° 01 o ampliación presupuestal, se deberá contar con la opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Dirección de Planificación y Presupuesto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al área usuaria y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 OFICINA DE SERVICIOS PUEBLOS  
 OFICINA DE MANEJO AMBIENTAL  
 Ing. César Flores Palomino  
 RESPONSABLE DEL PROYECTO

